



Resolución Administrativa


Moquegua, 15 de julio de 2025

VISTO:


El Informe N° 1416-2025-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 30 de setiembre del 2025, el Informe N° 217-2025-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 25 de setiembre del 2025, y la Resolución Administrativa N° 047-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 19 de febrero del 20'25, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";



Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, así también, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, más no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, Informe N° 1416-2025-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 30 de setiembre del 2025, la Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Regional de Moquegua informa que el área de Control Patrimonial emitió el Informe N° 217-2025-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 25 de setiembre del 2025, donde solicitó la aprobación del Informe Técnico y emitir acto resolutorio, para lo cual adjuntó el Apéndice A, donde se adjuntó el valor neto de S/. 190,019.28 y la depreciación acumulada de S/. 203,123.97. Se comunica que existe una diferencia del valor neto y la depreciación acumulada con el módulo SIGA-Patrimonio; en ese sentido al existir error material en la emisión del informe técnico y a fin de que no exista inconsistencia en la información contable, es necesario RECTIFICAR el artículo 1 de la parte resolutoria de la Resolución Administrativa N° 047-2025-DIRESA de fecha 19 de febrero del 2025 y el Apéndice A.

Que, la Resolución Administrativa N° 047-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 19 de febrero de 2025, se advierte que se ha consignado el valor neto de cada una de forma diferente, por lo que debe rectificarse, sobre Aprobación de Transferencia de dos (2) ambulancias, con placa de rodaje N° EUF-316 y EUF-224 a favor de la Dirección Regional de salud. Y se procede a emitir la Resolución Administrativa materia de rectificación.



Resolución Administrativa

Moquegua, 15 de julio de 2025

Que conforme lo expuesto, se desprende el error en que se ha incurrido constituye un error material, por lo que puede ser rectificado con efecto retroactivo en cualquier momento adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original.

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y normas detalladas en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 047-2025-HRM/ADM de fecha 19 de febrero de 2025, con relación a la rectificación del valor neto, quedando redactado de la siguiente manera:

EN LA PARTE RESOLUTIVA

DICE:

“Artículo 1°.- APROBAR la TRANSFERENCIA de dos (2) ambulancias, con placa de rodaje EUF-316 y EUF-294; a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA; cuyo valor neto de cada uno es S/. 190,019.28, a efectos de uso para finalidad pública, cuyas características están detalladas en el Apéndice A – “Ficha de Descripción del Bien Patrimonial al 31.01.2025”, que forma parte integrante de la presente resolución”.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- APROBAR la TRANSFERENCIA de dos (2) ambulancias, con placa de rodaje EUF-316 y EUF-294; a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA; cuyo valor neto de cada uno es S/. 183 466.85, a efectos de uso para finalidad pública, cuyas características están detalladas en el Apéndice A – “Ficha de Descripción del Bien Patrimonial al 31.01.2025”, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°. – Precisar, que queda subsistente el contenido de la Resolución Administrativa N° 047-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 19 de febrero de 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente.

Artículo 3°. – Notificar, la presente Resolución Administrativa, a las unidades y áreas pertinentes, para conocimiento y acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
CPC. Marceline Emilia Robles Cristóbal
MAT Nº 20-102
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
MERC
O. ADMINISTRACIÓN
O. CONTROL PATRIMONIAL
O. ECONOMÍA
O. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
O. LOGÍSTICA
DIRESA